

MUJERES PRIVADAS

El derecho a medidas alternativas de privación de la libertad en el sistema judicial argentino

Lucía García¹

Resumen

Esta investigación sobre una temática poco visibilizada, analiza las urgencias que atraviesa el colectivo estructuralmente vulnerado y marginado de mujeres judicializadas, tanto en cárceles como en otros lugares de detención, proponiendo dar prioridad a medidas alternativas de privación de la libertad. El trabajo surge a partir del recorrido realizado en la Unidad Penitenciaria Bonaerense N° 52 de mujeres de la ciudad de Azul, el acompañamiento a aquellas mujeres que cumplen una medida alternativa de privación de la libertad, como lo es el arresto domiciliario y el surgimiento de una nueva problemática; estar detenidas en sus propias casas, sin acceso a la salud, la educación y el trabajo. El foco principal es la necesidad imperiosa de otorgar medidas alternativas de privación de la libertad a los sectores más vulnerados, garantizando sus derechos constitucionales y los de sus hijxs menores.

Palabras clave: mujeres – privación de libertad – derechos humanos

Abstract

This research on a subject that is not very visible, analyzes the emergencies faced by the structurally vulnerable and marginalized group of

¹ Realizadora Audiovisual, Facultad de Arte, UNICEN. Realizó trabajos como gestora, coordinadora y educadora en proyectos artístico-educativos en cárceles de mujeres, y en diferentes barrios de la ciudad de Tandil, desde una perspectiva de Género y de Derechos Humanos. Actualmente trabaja como Fotógrafa y Realizadora Audiovisual de forma independiente y ofreciendo diversos talleres de fotografía. Correo-e: lucecita.audiovisual@gmail.com

judicialized women, both in prisons and in other places of detention, proposing to give priority to alternative measures of deprivation of liberty. The work arises from the tour carried out in the Buenos Aires Penitentiary Unit No. 52 for women in the city of Azul, the accompaniment to those women who comply with an alternative measure of deprivation of liberty, such as house arrest and the emergence of a new problem: be detained in their own homes, without access to health, education and work. The main focus is the imperative need to grant alternative measures of deprivation of liberty to the most vulnerable sectors, guaranteeing their constitutional rights and those of their minor children.

Keywords: women – deprivation of liberty – human rights

A continuación trataremos una problemática, que ha sido poco profundizada, a pesar de ser un conflicto que sobrellevan muchísimas personas.

Este trabajo fue realizado en el marco del programa de ayuda “Nuevas investigaciones. Nuevxs investigadorxs. Apoyos a la investigación para graduadxs”. Gestionado por la secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad de Arte, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Estamos hablando del acceso a una medida alternativa de privación de la libertad, como el arresto domiciliario, específicamente para el colectivo de mujeres en situación de vulnerabilidad –embarazadas, con hijes menores de edad, mujeres jefas de familia–, como personas procesadas o condenadas por el sistema judicial en Argentina.

El arresto domiciliario en Argentina no se encuentra aún reconocido como derecho humano, lo que significa que acceder o no al mismo queda sujeto a la facultad de la jueza o juez, quien deberá acudir a la ley para evaluar si corresponde o no dicha medida alternativa.

La ley Nacional de Ejecución de la Pena 24660, menciona alternativas para situaciones especiales: (Ley 24660 art. 32).

- El interno enfermo cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario;
- El interno que padezca una enfermedad incurable en período terminal;
- El interno discapacitado cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario sea inadecuada por su condición implicándole un trato indigno, inhumano o cruel;
- El interno mayor de setenta (70) años;
- La mujer embarazada;
- La madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad a su cargo.

Si tuviésemos la posibilidad de pasar una tarde en una cárcel de mujeres notaríamos rápidamente que las mujeres allí alojadas provienen en su gran mayoría de zonas excluidas, y que casi todas han sufrido algún tipo de violencia de forma continua a lo largo de su vida: física, sexual, psicológica, social, económica, simbólica e institucional.

Mujeres que, con escasas oportunidades laborales y/o educativas, han tenido que tomar obligatoriamente un rol impuesto por la sociedad y condicionado por el contexto que habitan, el de jefas de hogar monomarentales. Con esto no queremos decir que sólo de los sectores más excluidos provengan delincuentes, sino que en líneas generales, son los sujetos elegidos para poblar las cárceles de nuestro país. Según los diferentes Informes anuales del Comité contra la Tortura², en nuestro país existen menos cárceles femeni-

² El 13 de noviembre de 2019 la **Comisión por la Memoria** fue designada **Mecanismo Local de Prevención de la Tortura en la Provincia de Buenos Aires**. La decisión fue tomada por unanimidad en el **Consejo Federal de Mecanismos de Prevención de la tortura**, según lo establece la **ley nacional 26.827** que crea el

nas a lo largo y ancho del país, pero las mujeres son privadas de su libertad en mayor proporción que los hombres.

¿Será que a la mujer se la condena no sólo por el “delito cometido”, en caso de que así sea, sino además por el hecho de haberse corrido del rol de madre, protectora, ama de casa? “Es un sistema machista que no posee perspectiva de género.” (Raúl Salinas, 2006)

El artículo 18 de nuestra Constitución Nacional indica que las cárceles de nuestro país deberán ser sanas y limpias, y por otra parte, que el Estado deberá ser el garante y responsable de cumplir los Derechos de aquellas personas que allí serán encarceladas.

Lejos de llevarse a la práctica, las mujeres que son judicializadas, con cualquier tipo de medida, no sólo pierden el derecho a la libertad ambulatoria, con o sin juicio previo, sino en muchos casos, derechos inherentes al ser humano; el derecho a la salud, a un parto respetado, a la integridad física, a la educación, a la alimentación, a la intimidad, la comunicación y en muchos casos, a la vida. Las cárceles argentinas no cuentan con las condiciones necesarias para garantizar dichos derechos.

sistema nacional de prevención de la tortura. Esta designación es un reconocimiento a una larga trayectoria de trabajo desarrollada por la CPM, una labor que siempre se realizó respetando los estándares internacionales de monitoreo, y los principios de autonomía funcional y financiera que le otorgan capacidad de control sobre los poderes del estado responsables de erradicar la tortura. Hace 17 años que la CPM comenzó a realizar la tarea de control y monitoreo de los lugares de encierro en la provincia de Buenos Aires. En este tiempo se hicieron más de 1.500 inspecciones a cárceles, alcaidías, comisarías, cárceles para jóvenes y neuropsiquiátricos, 45.000 expedientes de víctimas de torturas o malos tratos y otras 2.400 intervenciones jurídicas contra la violencia policial. Además, se presentaron 13 informes anuales, en los que fue registrando la grave crisis humanitaria en el sistema de encierro. El Mecanismo local de prevención de la tortura es llevado adelante por dos áreas de trabajo de la Comisión por la Memoria: **Comité contra la tortura y Justicia y seguridad democrática**. <https://www.comisionporlamemoria.org/mecanismo-local-de-prevencion-de-la-tortura-de-la-provincia-de-buenos-aires/el-mecanismo/>

Es por esto que la medida del arresto domiciliario debería ser la primera opción de jueces y juezas a cargo en los casos especiales que menciona la ley; mujeres embarazadas, madres con hijos/as menores de 5 años, y aunque la ley no lo mencione, madres jefas de hogar con hijos menores sea cual fuera la edad.

De no concederse este llamado “beneficio”, en la jerga penitenciaria, existiría por consecuencia la vulneración de derechos humanos básicos. En el caso de las mujeres embarazadas, el derecho a la salud, a la protección de la maternidad, al parto respetado, como así en el caso de las mujeres con niños menores, los derechos de los niños, como es el acceso a una infancia plena.

Los pactos internacionales incluidos en nuestra Constitución Nacional a través del Artículo 75, inciso 22, son un aval inalienable para la solicitud de esta medida no reconocida aun como derecho humano, pero que, en caso de llevarse adelante con todas las garantías, estaría nada más y nada menos que garantizando el Derecho a la protección de la maternidad y la infancia, junto con el Derecho a la protección de la familia y los Derechos del niño/a, también reconocidos en nuestra Constitución. Como así también el Derecho a la salud en el caso de enfermedades graves, con tratamientos o terminales. Para todos los casos, tanto para la mujer como para los niños, el motor debería ser el Derecho a la vida digna.

El siguiente trabajo, entonces, es el resultado de caminar varios años entre los muros del Servicio Penitenciario Bonaerense, más específicamente desde el año 2009. Si bien el recorrido comenzó en una Unidad Penitenciaria (UP) de varones (N° 37 de Barker); los siguientes relatos surgen, de la experiencia atravesada en la UP N° 52 de Mujeres de la ciudad de Azul desde el año 2012, con la gestación del Proyecto “Entrecruzarte”, un Colectivo Artístico y Popular dependiente de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Nuestra idea es que el trabajo no quede sólo en el adentro. De la cárcel poco se sabe, poco se difunde, y por lo general nada se

quiere saber. La segregación se encarga de ello. Las personas quedan no sólo detenidas fruto del proceso judicial, sino que quedan detenidas en el tiempo. En ese tiempo muerto donde al parecer, nada y todo sucede.

El trabajo entonces, irá además un poco más allá, porque si del adentro poco se sabe; menos aun de lo que sucede después.

En el trayecto como tallerista, tuve la grata oportunidad de generar lazos muy fuertes con el “adentro”, con ellas. De esos lazos que rara vez suceden en el “afuera” con la misma intensidad. Si bien no con todas se llega a la misma confianza, con algunas, tuve la suerte de mantener el contacto durante y luego de la cárcel. Ese vínculo, cuidado, respetado y mantenido en el tiempo, hizo que este trabajo surgiera del cotidiano; de mensajes de textos, de audios por whatsapp, de llamadas sostenidas en el tiempo, de encuentros de mates, describiendo las dificultosas peripecias de vivir tanto dentro como fuera de la cárcel, pero sin recuperar en algunos casos, la libertad definitiva.

Como tallerista, como educadora, como educanda, como militante, como mujer y como amiga, pensé que algo debía hacer con toda esa información. La sociedad “libre”, en su gran mayoría, no tiene noción de cómo es la vida antes, durante y después del encierro, de las consecuencias que trae aparejadas el paso por estas instituciones que, lejos de “resocializar”, no hacen más que castigar y oprimir sujetos.

Por ignorancia, por prejuicio o por indiferencia no es tema de debate público. Por eso decidí, en pacto con ellas, relatar ese cotidiano, que padecen no solo ellas, sino muchísimas mujeres a lo largo y ancho de todo el país.

Narrar la privación para visibilizar posibilidades de inclusión y liberación

Las mujeres privadas de la libertad provienen en su gran mayoría de sectores desprotegidos. Podría contar un sinnúmero de historias, pero un solo relato, dos o tres, alcanzan tal vez para

imaginarnos quiénes son aquellas mujeres que el Estado “elige” para seguir poblando las cárceles de nuestro país.

Aquella tarde en el taller, comienza a acercarse Rosa, a paso lento pero firme, como quien conoce cómo manejarse dentro del contexto. Rosa ya está en el grupo, no charla demasiado con nosotres aún, pero sí es conocida por las compañeras. Prepara el mate, se prende un cigarrillo y nos convida en ronda a cada uno. Ese mate “tumbero”, de plástico y bombilla verde, de las tantas charlas que ha sido protagonista.

Para romper el hielo me acerco y le pregunto.

– Rosa, ¿no?³ Che, ¿hace mucho que andás por acá?

– Sí, reina –me dice Rosa–, **hace unos meses que estoy acá ya, pero es la primera vez que vengo al taller, porque antes no me coincidían los horarios porque estaba en el oficio.**

Rosa “trabaja” en la cocina de la Unidad cocinando con otras compañeras para las casi 90 mujeres allí alojadas. El “oficio” es la forma en la que se denomina en la cárcel al trabajo no reconocido formalmente. Es un quehacer para ocupar el tiempo que no llega al 1% de un sueldo básico. Existen cárceles provinciales y federales, en estas últimas las personas que trabajan obtienen una remuneración de un sueldo igual al salario mínimo vital y móvil, aunque en general no perciben esa totalidad. Pero en este caso, hablamos de la experiencia en una cárcel provincial, donde hasta la actualidad no hay acceso a este salario, sino el cobro de un “peculio”, que es un ingreso mensual muy pequeño que alcanza a duras penas para comprar un jabón.

³ Su nombre en realidad ya lo sabía, en el taller cada vez que comenzamos el encuentro quincenal hacemos ronda de nombres. Ya que en la cárcel, infelizmente, siempre están llegando personas nuevas o van rotando entre traslados, comparendos, etc.

–Che, ¿y qué cocinás? –le pregunto tratando de entablar una conversación. Intentando no naturalizar ese quehacer que linda con el trabajo esclavo.

–Y, lo que haya, ma! Aunque acá siempre hay guiso, viste. Fideos con algo que flota, se ríe. Salsa y fideos, acá la verdura no llega. (Y a decir por lo que sus cuerpos muestran, no queda duda alguna).

En las cárceles de nuestro país la comida no es lo mejor que les va a suceder. A pesar del dinero “destinado” a cada presa/o, poco llega para cubrir las necesidades básicas, sus cuerpos están o muy delgados porque no comen lo que se cocina y viven a mate y pucho, o son cuerpos inflados de alimentarse a base de hidratos de carbono y poco ejercicio. En las cárceles de máxima seguridad, como esta, no pueden cocinarse, en otras menos estrictas la comida no es mejor, pero pueden cocinarse con lo que la visita les lleva.

Basta con pasar un día de visita por el acceso de una cárcel de mujeres para ver las filas escuetas de visitas que tendrán, a diferencia de lo que sucede en las cárceles de hombres, donde las filas, también de mujeres, son considerablemente más extensas para visitar a sus cónyuges, parejas, hijos, hermanos, etc. A las mujeres en general, las visitan otras mujeres, madres, hermanas, parejas, tías, que a veces llevan a les niñas para mantener el vínculo familiar. Las visitas son en general insuficientes para todos, ya que la persona en su mayoría es privada de su libertad en contextos alejados de sus lugares de procedencia. El costo que implica el viaje, el hospedaje, la comida, no es fácil de asumir, sobre todo cuando en general provienen de sectores vulnerados. Es ahí donde entendemos que la condena no sólo la padece quien se encuentra presa/so, sino también el entorno familiar que les rodea.

Si bien no nos interesa saber el delito que las llevó ahí, considerando que haya habido un delito, en este caso lo haremos

para comprender un poco más cómo se vive siendo sometida a un proceso judicial.

Rosa estuvo un tiempo en el taller, luego volvió al oficio y le perdimos el rastro. Un día nos cuentan sus compañeras que se había ido con el “arresto domiciliario”.

Rosa, de sumisa a guerrera

Rosa estuvo privada de su libertad por un delito vinculado a las drogas. En general las cárceles de mujeres de nuestro país están pobladas de Rosas. Un alarmante porcentaje de mujeres se encuentra privada de la libertad por este tipo de delitos. Las Rosas son el último eslabón en la cadena del narcotráfico, pero las primeras, y casi únicas en caer presas.

Rosa, luego de cumplir dos años de condena en una Unidad de máxima seguridad, obtuvo el “beneficio” del arresto domiciliario que una jueza “humana” (como ella menciona), le otorgó, ya que su mamá, una mujer mayor, se encontraba con graves problemas de salud.

Si bien en la Ley no se hace mención a casos como este en particular, queda la decisión sujeta a la jueza de la causa, quien se basará no sólo en la gravedad del problema familiar, sino en la conducta (aunque no debería ser así) llevada adelante en el penal, y Rosa, claramente se lo había ganado estudiando y trabajando.

Durante el tiempo que duró el arresto domiciliario era la policía quien cada día se acercaba a constatar su presencia en el lugar. Cada día un móvil policial en la puerta de su casa. Ante cualquier urgencia tenía que pedir permiso de salida a su jueza, estando dicho permiso sujeto al horario del juzgado, claro. Una vez estuvo con la cara hinchada de la infección que tenía en una muela. No le contestaban del juzgado, pero no quiso arriesgar el “beneficio” y se quedó en su casa esperando una ambulancia que nunca llegó.

En el caso de Rosa el recurso económico que poseían era el monto de la jubilación mínima de su mamá. Con eso vivían el día a día. Su hija adolescente vivía con una tía desde que su mamá perdió la libertad.

Rosa cumplía con el arresto de forma intachable; pero un buen día, se lo quitaron, como se le quita un chupetín a una niña. Un día llega el móvil de la policía, ella sale a firmar con ellos, pero esta vez le informan que tiene que irse con ellos, que vuelve al penal. Le informan que otra jueza le había revocado el arresto porque “al parecer” no le correspondía. La jueza que se lo había otorgado había tomado licencia, y quien se encontraba suplantando el cargo tomó arbitrariamente esa decisión.

Rosa vuelve a la unidad, y parece volver en el tiempo; vuelve al oficio, vuelve a la “ranchada”, vuelve a ser la misma presa sin nombre. Su madre vuelve a quedar sola, en las mismas condiciones de salud. Nadie reclama por ella, ni acusa de este “error”.

Otra vez se encarga en el taller de preparar el mate para todas y su mirada denota una tristeza que sólo quien la padece puede expresar.

Varios meses después vuelve a tener la jueza “humana” en su causa y por fin le otorgan la libertad condicional. (Derecho adquirido por cumplir más de la mitad de la pena y tener conducta).

Hoy ya se encuentra en libertad, condicional, pero me revela en voz alta, que cuando estaba con arresto domiciliario sentía que se volvía loca. Estaba en su casa, sí, pero el Estado se había olvidado de ella, tenía menos derechos que estando en la cárcel: el trabajo, el estudio, los talleres, las actividades, ya no eran parte de su cotidiano.

Por haber recobrado la libertad, condicional, Rosa debe concurrir a un tratamiento psicológico en el CPA (Centro de Prevención de Adicciones), organismo estatal destinado a aquellas personas que han tenido algún vínculo con las drogas, por venta o consumo. Rosa intenta asistir cada martes a su cita, pero en

reiteradas ocasiones el CPA se encuentra cerrado, por lo que no puede dar cuenta de dicha asistencia, poniendo en riesgo nuevamente su libertad.

Hoy se encuentra a meses de recuperar su libertad definitiva. Vive otra vez con su hija y su mamá. Con mucho esfuerzo logró ser parte de una cooperativa textil de mujeres y piensa seguir estudiando.

Sigue luchando para que el CPA presente informes óptimos, ya que si bien no puede asistir, su presentismo en sueños es intachable.

Mujeres en primera persona y redes sororas

Se busca visibilizar y utilizar como antecedente, la forma en la que dicho colectivo ha tenido que generar redes necesarias de subsistencia, con el apoyo de organizaciones sociales, ante la evidente ausencia del Estado. Esta forma de organización, todavía a pulmón, y en mucha soledad, debería ser un antecedente para la creación de futuras y urgentes políticas públicas que aborden la temática.

Para esto, convocamos en principio a Indiana Guereño, compañera y presidenta de la **Asociación Pensamiento Penal**⁴, quien, con su comprometida militancia nos ha hecho de puente con organizaciones sociales que acompañan, entre infinidad de trabajos, a mujeres con arresto domiciliario.

Estamos hablando por un lado de la **Ong Mujeres tras las rejas**⁵, con sede en la ciudad de Rosario, Santa Fe, en donde contactamos a Graciela Rojas, quién generó la red para entrevistar a Mariana; y, por otro lado la Fundación **Bandada**⁶,

⁴ Ver en Anexo información acerca de la asociación.

⁵ Ver en Anexo información adicional.

⁶ **Bandada-Feminismo entre rejas** (Resistencia, Chaco). Colectivo integrado por mujeres e identidades disidentes, unidas por el compromiso con los derechos humanos y el feminismo. Organización política y cultural para pensar proyectos

integrado por mujeres e identidades disidentes, unidas por el compromiso con los derechos humanos y el feminismo, que funciona en la ciudad de Resistencia, Chaco, en donde hemos conversado con Majo Bogado, presidenta del colectivo.

Concluyo este trabajo de reflexión sobre medidas de alivio de la pena y respeto de los derechos a mujeres privadas de libertad transcribiendo los testimonios de las militantes entrevistadas mencionadas en el párrafo anterior. Su voz es la puesta en acción de un recorrido de lucha al que queremos contribuir haciendo conocer el problema presentando sus posibles soluciones.

Mariana

Integrante de *Mujeres tras las rejas*, quien se encuentra cumpliendo una medida de arresto domiciliario:

1- ¿Por qué te parece que es importante que se otorgue la medida alternativa del arresto domiciliario? (o sea, alternativa a una unidad penitenciaria)

Es importante que se otorgue la medida del arresto domiciliario a todas las mujeres que son madres, para que puedan criar a sus hijos y cuidar de ellos, ya que es necesario que un hijo esté con su madre, aunque en muchas ocasiones no le dan esa posibilidad a muchas de ellas, teniendo que criar a sus hijos dentro de la cárcel hasta los 4 años de edad del niño, pese a que es un lugar no digno de criar a un hijo dentro de una cárcel, y lo que conlleva después tener que separarse del niño.

2- ¿Qué actividades referidas al trabajo, estudio u ocio podés hacer desde tu casa estando con arresto?

comunitarios que ofrezcan posibilidades a las compañeras presas y liberadas.

La actividad que sólo puedo hacer es estudiar desde mi casa, capacitarme, porque trabajar no me lo permiten. Sólo puedo asistir dos veces por semana a un curso de manicuría por dos horas y estudio de manera virtual Asistente Jurídico una vez por semana, 1:30 hs.

3- ¿Tenés acceso a un trabajo? ¿cuál? ¿Tenés permisos para salir o es desde casa?

No tengo trabajo, no me lo permiten. Hicieron unos papeles para presentar al juez, para que me permita salir a un taller de cerámica para mi beneficio económico, y me lo negó el juez.

En mi caso sólo me dejan salir por cuestiones urgentes de salud tanto de mis hijos y mío. Tuve que luchar porque no me dejaban llevar a mis hijos a la escuela.

De los años que estoy con domiciliaria, por año tenía que volver a pedir permiso para llevarlos a la escuela, la cual siempre prefieren que los lleve otra persona antes que su madre.

Con respecto a salir a terminar los estudios, también tuve que luchar para que me dejaran salir a terminar mis estudios con ayuda de una asistente social, haciendo un informe, para acompañar el informe de mi defensor. Sólo así pude terminar los estudios secundarios, haciéndole saber al juez, mediante un informe de la asistente social, recordándole mis derechos como detenida.

4- ¿Qué derechos humanos pensás que se garantizan otorgando el arresto domiciliario, y cuáles se vulneran?

Los derechos que vulneran en mi caso es el de poder capacitarme, el de trabajar para poder alimentar a mis

hijos y vestirlos. Soy madre soltera, y tanto al juez como al estado, no les importa cómo viven mis hijos.

5- ¿Cómo pensás que se organizan las compañeras que están con arresto, y no pueden acceder a un trabajo?

Pienso que las chicas que pasan por lo mismo que yo tratan de estudiar o capacitarse con algún taller, para poder tener alguna beca económica para alimentar a sus hijos como yo lo hago.

6- ¿Tienen apoyo de alguien? Ya sea del estado, alguna organización, o alguna red de mujeres que también se encuentran con arresto.

En mi caso, hace unos meses tuve contacto con personas que estaban dispuestas a brindarme ayuda. Conocí a Javier, que se encarga de ayudarme con alimentos una vez al mes para mis hijos. También tuve la oportunidad de conocer a Graciela Rojas de la ong *Mujeres tras las rejas*, que ella me está apoyando en mis estudios. Me consiguió una beca para Asistente Jurídica y trata de estar siempre apoyándome a que progrese. También conocí a María Chiponi, que trabaja en la UNR, que me está apoyando para que el año que viene comience una carrera universitaria, como trabajadora social.

7- ¿Qué pensás que sería necesario para que el arresto domiciliario funcione?

Para que el arresto domiciliario funcione tendría que encargarse el estado de acompañar a todas las ma-más y a sus hijos con asistencia psicológica, asistencia social. Que esté en todo momento, porque eso no se cumple.

Ayuda alimentaria para ayudar a todos los niños que transitan la domiciliaria con su mamá, es necesario que ayuden a capacitar a las mamás para que puedan ganar dinero estando en su domicilio, apoyarlas a que terminen sus estudios primarios o secundarios.

8- ¿Qué otras medidas alternativas imaginás que podrían ser alternativas a la privación de la libertad? Considerando que la salida no debería ser siempre punitiva.

Las alternativas que podría brindar el Estado / Justicia, antes que la cárcel, podrían proponer que esas mujeres hagan trabajos comunitarios con horarios que la ley disponga.

Majo, Fundación Bandada:

Bueno, la verdad acá las compañeras no están organizadas aún y *Bandada* que es la organización que integro es medio que la única que trabaja en el acompañamiento a mujeres privadas de libertad.

Lo que te puedo contar es lo que venimos craneando desde *Bandada* para llegar por primera vez a encontrarnos con mujeres en domiciliaria. No se hizo antes y mediante un proyecto que la defensa pública impulsa acá nos piden que participemos haciendo lo mismo que hacemos adentro pero afuera.

Esto lo podemos hacer a partir de noviembre que nos vamos a estar encontrando en una iglesia que es el lugar que conseguimos. El juez de ejecución re feliz con que armemos el espacio de taller ahí.

Desde 2019 comenzamos a trabajar. Antes veníamos militando medio sueltas el tema acá. Algunas integrantes de pensamiento penal, otras como trabajadoras del comité contra la tor-

tura, la Secretaría de DDHH y docentes de contextos de encierro, al fin pudimos juntarnos y andar organizadas.

Bandada - feminismos entre rejas se llama, somos fundación hace unas semanas y sólo tenemos funpage.

La idea de intercambiar experiencias con ellas, no ha sido al azar, sino que tiene que ver con la insistente necesidad de visibilizar y dejar testimonio de una misma realidad en diferentes puntos geográficos de nuestro país. Rosa, desde Buenos Aires, *Mujeres tras las rejas* desde Santa Fe, y *Bandada* desde Chaco.

Queda mucho trabajo por delante, ya que las problemáticas mencionadas dan cuenta de una pequeña parte de un sinfín de inconvenientes y vulneraciones que viven y padecen las compañeras privadas de su libertad (como así también el colectivo trans) tanto en cárceles como con arresto domiciliario.

Todavía necesitamos deconstruir un sistema judicial patriarcal que nos atraviesa como sociedad; pensar en políticas públicas con perspectiva de género, y buscar alternativas a salidas meramente punitivas que no hacen más que violentar situaciones de por sí ya estructuralmente violentas.

Eterno agradecimiento a las mujeres que han acompañado este trabajo con sororidad, compromiso, y militancia. A quienes están de este lado y de aquel otro, a quienes se encuentran atravesando una situación de privación de la libertad, y a todes quienes no bajamos los brazos porque asumimos la firme convicción de que la justicia debe ser justa, y feminista.

Por esto, también agradezco a quienes han hecho posible la publicación de este trabajo, asumiendo la responsabilidad social que la Universidad, como institución pública debe ocupar en la sociedad, haciéndose eco de las problemáticas y debates que nos atraviesan.

Bibliografía

Comisión Provincial por la Memoria. Comité contra la Tortura. (2010)
<https://www.comisionporlamemoria.org/project/informes-anuales/>

Salinas, Raúl (2006). *El problema carcelario. Los alcances del castigo*. Argentina, Capital Intelectual.

Taller de Arte Entrecruzarte, (2012-2015) *Testimonios, distintos encierros*. Unicen.

Cortometraje Documental Mujeres Privadas

<https://artexver.tv/mujeres-privadas/>

Anexo normativo

Constitución Nacional

Artículo 18. “Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. (...). Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice.”

Artículo 75, inciso 22, Tratados Internacionales:

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948. Conferencia Internacional Americana):

Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona.

Artículo 1: Todo ser humano tiene derechos a la vida, a la libertad y a la integridad de su persona.

Derecho a la constitución y a la protección de la familia.

Artículo 6: Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

Derecho de protección a la maternidad y a la infancia.

Artículo 7: Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidado y ayuda especiales.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969. San José, Costa Rica).

Artículo 17. Protección a la Familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.
5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966. New York. ONU):

Parte III, Artículo 10

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su

constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966. ONU).

Parte III, Artículo 10.

1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Contactos

@mujeres.traslasrejas.1

@pensapenal

bandada.sorora@gmail.com

La Asociación Pensamiento Penal (APP) es una organización no gubernamental (ONG) sin fines de lucro.

Nacimos el 28 de diciembre de 2004 como un espacio para pensar, discutir y proponer acciones concretas sobre la cuestión penal y los derechos humanos. Somos una organización diversa, federal y horizontal, con presencia en toda latinoamérica.

ONG Mujeres tras las rejas, con personería jurídica, 10 años de intervenciones socio educativas psicológicas en Cárceles de Mujeres.

